

Carpeta N° 668.635/23. -

**DISPOSICIÓN N° 54 /Ob.SBA/24**

Buenos Aires, 22 ENE 2024

Visto el Memorandum N° 66/23 (fs. 1) a través del cual la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió aviso de vencimiento de la Addenda de contrato que vincula a la Ob.SBA con la firma VISON SALUD S.A. para la prestación de servicios oftalmológicos integrales clínico y quirúrgico, con destino a los afiliados de la Ob.SBA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 119/Ob.SBA/22 (modif. por Disposición N° 395/Ob.SBA/23), se instrumentó la contratación celebrada con la firma VISION SALUD S.A. para la prestación de servicios oftalmológicos integrales clínico y quirúrgico, con destino a los afiliados de la Ob.SBA, cuyo vencimiento operó el 31/12/2023; instrumento cuyas copias se adjuntan sobre folio de fs. 2;

Que, a fs. 3 la Coordinación Ejecutiva de Prestaciones Médicas presta conformidad con la continuación de la contratación y que, a fs. 4/6 la Coordinación Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, conforme lo acordado con el prestador, comunica las pautas de renovación y reajuste arancelario, sugiriendo renovar la contratación hasta el 31/12/2024;

Que, bajo las premisas propuestas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora proyecto de Addenda de Reajuste Arancelario cuya copia se agrega sobre folio de fs. 7; que cuenta con Dictamen N° 698/CEAJ/23, sin observaciones, elaborado por la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos según constancias de fs. 9;

Que, en Reunión N° 372, de fecha 21/12/2023, atento que, el 31/12/2023 operara el vencimiento del contrato suscripto con la firma VISION SALUD S.A., la pauta de reajuste arancelario propuesta por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el proyecto de Addenda N° 2 de reajuste arancelario 2023-2024, que contiene lo siguiente:

1. Renovar el contrato a partir del 01/01/2024 hasta el 31/03/2024;
2. Establecer para el año 2024 un piso de incremento trimestral del 70% de la paritaria de SUTECBA tomando como base inicial los valores del punto 3, acordando las partes revisar este porcentaje si hubiera distorsiones evidentes entre las variables económicas;
3. Establecer los valores del nomenclador a partir del 01/12/2023 según luce a fs. 4/6;

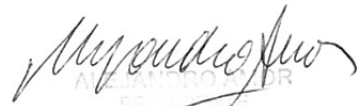
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, bajo los lineamientos aprobados, procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501, del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

- Art. 1º- Aprobar la Addenda N°2 de Reajuste Arancelario 2023-2024, suscripta entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma SALUD OCULAR S.A., con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadísticas, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-

MBR/sb.-



ALBERTO ESCOBAR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 668.635/23.-

**ADDENDA N° 2**  
**REAJUSTE ARANCELARIO 2023-2024**  
**Período 01/12/2023 al 31/03/2024**

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99927011-1)**, en adelante denominada "Ob.SBA" con domicilio en la calle Av. Rivadavia 6082, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), quien cuenta con facultades para suscribir el presente en cumplimiento de la Ley 472/00, y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 (B.O. 6501), por una parte, y por otra parte, **VISION SALUD S.A. (CUIT N° 30-71562607-8)** en adelante denominada como "PRESTADOR", representado en este acto por su Apoderada [REDACTED], Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Addenda sujeto a las cláusulas que seguidamente se especifican; -----

**Antecedentes:**

La presente Addenda encuentra su antecedente en el convenio celebrado entre LAS PARTES aprobado por Disposición N° 119/Ob.SBA/22, con vigencia hasta el 30/09/2023, para brindar servicios oftalmológicos integrales clínico y quirúrgico, con todas las prácticas complementarias según se detallan en el ANEXO I de dicho instrumento. Asimismo, mediante Disposición N° 395/Ob.SBA/23 se instrumentó la Addenda N° 1 de reajuste arancelario e incorporación de las normas operativas Ob.SBA y Fondo Compensador con vigencia del 01/03/2023 al 31/12/2023. -- Que en Reunión N° 372, de fecha 21/12/23, atento que, el 31/12/2023 operara el vencimiento del contrato suscripto con la firma VISION SALUD S.A., la pauta de reajuste arancelario propuesta por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el proyecto de Addenda N° 2 de reajuste arancelario 2023-2024, que contiene lo siguiente: -----

1. Renovar el contrato a partir del 01/01/2024 hasta el 31/03/2024; -----
2. Establecer para el año 2024 un piso de incremento trimestral del 70% de la paritaria de SUTECBA tomando como base inicial los valores del punto 3, acordando las partes revisar este porcentaje si hubiera distorsiones evidentes entre las variables económicas; -----
3. Establecer los valores del nomenclador a partir del 01/12/2023. -----

Atento a ello se conviene. -----

**PRIMERA: Reajuste arancelario del ANEXO I de la Addenda N° 1 aprobada por Disposición N° 395/Ob.SBA/23.**  
LAS PARTES acuerdan readecuar los aranceles convenidos, a partir del 01/12/2023, conforme valores establecidos en el ANEXO I del presente instrumento, que a todos sus fines forma parte integrante de la presente Addenda y reemplaza a partir de dicha fecha al ANEXO I de la Addenda instrumentada por Disposición N° 395/Ob.SBA/23. -----

**SEGUNDA: Prórroga del plazo de contratación.**

LAS PARTES acuerdan extender la vigencia de la contratación, la cual vencía el 31/12/2023, hasta el 31/03/2024. ---

**TERCERA: Revisión arancelaria.**

LAS PARTES acuerdan mantener como pauta de ajuste arancelario para el periodo 2024 el equivalente al 70% de la Paritaria a la que arribe SUTECBA durante dicho periodo. -----

**CUARTA: Vigencia y validez.**

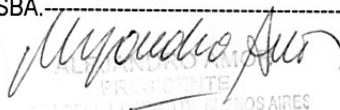
La presente Addenda tendrá vigencia desde el 01/12/2023 hasta el 31/03/2024 y será válida con el Acto Administrativo de Ob.SBA que así la apruebe. -----

**QUINTA:**

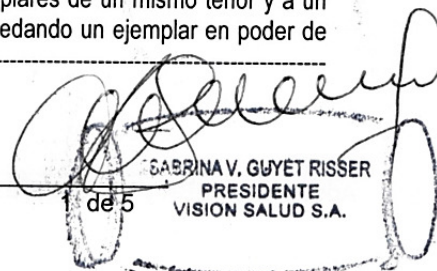
Las restantes cláusulas del contrato principal aprobado por Disposición N° 119/Ob.SBA/22 y su Addenda instrumentada por Disposición N° 395/Ob.SBA/23, mantienen su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado a través de la presente. -----

En prueba de conformidad, y previa lectura, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en CABA a los ..... días del mes de ..... de 2023, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA. -----

Addenda Ob.SBA y VISION SALUD S.A.



Ángel Armando Alejandro Amor  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



SABRINA V. GUYET RISSER  
PRESIDENTE  
VISION SALUD S.A.



**ANEXO I**  
**PRESTACIONES INCLUIDAS**

CODIGO	PRESTACION	NUEVO DICIEMBRE 2023
	<b>CONSULTA</b>	
10112	CONSULTA OFTALMOLOGICA	\$ 3.100,00
10173	CONSULTA OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	\$ 3.100,00
	<b>PRACTICAS</b>	\$ 3.100,00
10302	BIOMICROSCOPIA	\$ 3.100,00
10306	ELECTROOCULOGRAMA	\$ 3.100,00
10307	ESTIMULACION ELECTRICA FUNCIONAL	\$ 3.100,00
10308	EXAMENES DEL ESTRABISMO	\$ 3.100,00
10309	EXOFTALMOLOGIA	\$ 3.100,00
10311	GONIOSCOPIA	\$ 3.100,00
10312	ICONOGRAFIA	\$ 3.100,00
10317	OBI	\$ 3.100,00
10320	PRUEBA DE OJO SECO	\$ 3.100,00
10321	PRUEBA DE VIAS LAGRIMALES	\$ 3.100,00
10324	TEST DE COLORES	\$ 3.100,00
10325	TEST DE HESS LANCASTER	\$ 3.100,00
		\$ 3.100,00
10401	ATENCION / urgencia en horario programadas	\$ 3.100,00
	Incluye: Practicas menores sutura de piel y mucosa, drenaje de absceso, extraccion de cuerpo extraño, mantenimiento de expeson cutaneo, curaciones. Conjuntivitis, desprendimiento de retina, glaucoma agudo)	
10503	CURVA DIARIA DE PRESION OCULAR	\$ 5.478,00
10504	ECOMETRIA	\$ 5.478,00
330101	ESTUDIOS ECOGRAFICOS SIMPLES	\$ 4.831,00
10601	APLICACIÓN DE TOXINA BOTULINICA en Quirofano	\$ 34.100,00
10603	CAMPO VISUAL COMPUTADO	\$ 4.400,00
10604	EJERCICIOS ORTOPTICOS POR SESION	\$ 4.400,00
10606	ELECTRORETINOGRAMA	\$ 4.400,00
10608	EXAMEN SENSORIAL DEL ESTRABISMO	\$ 4.400,00
10617	POTENCIALES EVOCADOS (CADA UNO)	\$ 4.400,00
10619	PUNCION BIOPSIA CONJUNTIVA	\$ 6.600,00
10624	TEST DE LOTMAR	\$ 4.400,00
106031	Recuento Endotelial	
10802	DACRIOCISTOGRAFIA	
10806	PAQUIMETRIA	\$ 4.320,00
10807	RETINOFLUORESCEINOGRAMA/ANGIOFLUORESCEINOGRAMA por ojo	\$ 9.900,00
10904	TOPOGRAFIA CORNEAL	\$ 4.155,00
10905	ULTRABIOMICROSCOPIA UNILATERAL DEL SEGMENTO ANTERIOR	\$ 8.800,00
70618	OCT POR OJO	\$ 9.900,00

ALEJANDRO AMOR  
 PRESIDENTE  
 OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BERNARDA V. GUYET RISSER  
 PRESIDENTE  
 VISION SALUD S.A.

CODIGO	PRESTACION	NUEVO DICIEMBRE 2023
	<b>CIRUGIA OFTALMOLOGICA</b>	
70101	ONLY GREEN, YAG LASER , IRIDECTOMIA (TRATAMIENTO COMPLETO POR OJO)	\$ 44.000,00
70102	LASER ARGON, por sesion por ojo	\$ 48.400,00
70201	PTERIGION	\$ 89.800,00
70202	CHALAZION	\$ 39.500,00
70203	BLEFAROCHALASIS	\$ 52.700,00
70204	SACO LAGRIMAL	\$ 52.200,00
70205	PUNCION VITREA	\$ 39.000,00
70206	DISTRQUIASIS(POR CADA OJO)	\$ 39.000,00
70207	EXTRACCION DE ACEITE DE SILICON	\$ 39.000,00
70301	CATARATA (FUERA DE USO)	\$ 39.000,00
70303	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 52.200,00
70304	ECTROPION, ENTROPION	\$ 96.500,00
70305	LAVADO DE CAMARA ANTERIOIR	\$ 52.555,00
70306	RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	\$ 116.805,00
70402	CRIOCOAGULACION	\$ 93.500,00
70403	DIATERMA	\$ 93.500,00
70501	ENUCLEACION	\$ 145.500,00
70502	RECONSTRUCCION DEL SEGMENTO ANTERIOR	\$ 33.286,80
70503	DESPRENDIMIENTO DE RETINA CONVENCIONAL	\$ 99.000,00
70504	IMPLANTE DE PARCHE ESCLERAL	\$ 84.000,00
70505	TRATAMIENTO DE GLAUCOMA	\$ 68.200,00
70506	ESTRABISMO	\$ 211.200,00
70507	CIRUGIA DE HERIDA PENETRANTE	\$ 150.500,00
70508	EVISCERACION	\$ 133.200,00
70509	TRAUMATISMO DEL PISO ORBITARIO	POR PRESUPUESTO
70510	TUMOR BLANDO DE ORBITA	POR PRESUPUESTO
70601	ABLACION DE RETINA MEDIANTE LASER DIODO-ROP PREMATUROS	POR PRESUPUESTO
70602	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO ENDOOCULAR	\$ 47.400,00
70603	FACOEMULSIFICACION	\$ 140.000,00
70604	LIPECTOMIA ORBITARIA	\$ 144.000,00
70605	DESCOMPRESIVA DE ORBITA	\$ 249.750,00
70606	RECONSTRUCCION DEL SEGMENTO ANTERIOR Y POSTERIOR POR ESTALLIDO DEL GLOBO OCULAR	POR PRESUPUESTO
70607	RECONSTRUCCION DE VIAS LAGRIMALES POR TUMOR O TRAUMATISMO	\$ 249.750,00
70608	RECONSTRUCCION PLASTICA DE CAVIDAD ORBITARIA	\$ 180.000,00
70610	VISCOCANALOSTOMIA	\$ 243.750,00
70611	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	\$ 256.000,00
70612	OPERACIÓN DE JONES Y SIMILARES	\$ 187.250,00
70613	VITRECTOMIA ANTERIOR O POSTERIOR	\$ 180.950,00
706131	VITRECTOMIA COMPLEJA	\$ 520.000,00
70614	EXENTERACION	\$ 140.800,00
70615	EXTIRPACION DE TUMORES OCULARES	\$ 140.800,00
70617	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIAS ANTIANGIOGENICAS(INCLUYE DROGA ANTIANGIOGENICA)(EXCLUYE OZURDEX-LUCENTIS)	\$ 65.727,00
	<b>CIRUGIA PLASTICA REPARADORA</b>	
200106	ZETAPLASTIA	\$ 75.900,00
200301	BLEFAROPLASTIA RECONSTRUCTIVA	\$ 141.500,00

ALEJANDRO AMOR  
 PRESIDENTE  
 OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*[Handwritten Signature]*  
 SABRINA V. GUYET RISSER  
 PRESIDENTE  
 VISION SALUD S.A.



230901 INJERTO DE MATERIALES ANATOMICOS HUMANOS

\$ 75.900,00

**AUTORIZACION POR ESTUDIO SOLICITADOS**

La autorización de prácticas oftalmológicas de diagnóstico (estudios) se emitirá por unidad (1), entendiéndose para ambos ojos, no así las intervenciones quirúrgicas y OCT (tomografía de coherencia óptica) que se autorizaran para cada ojo solicitado.

**CIRUGÍA DE CATARATAS: (70.301)**

Dicho módulo requerirá para su autorización, resumen de historia clínica que incluya agudeza visual y resultados de los estudios realizados. El módulo no se autorizará para afiliados menores de 55 años. En caso de requerirlo deberán presentar informe médico y estudios que justifiquen la solicitud, y los mismos serán evaluados personalmente por auditoría médica. Su autorización se emitirá por única vez para cada ojo que requiera la intervención. Los lentes intraoculares se encuentran incluidos en el módulo cirugía de cataratas.

**MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE MODULOS Y DE PRESTACIONES AMBULATORIAS**

**36.00** Factor VII. Actiysé (rtPA). Antitrombina III, angioneurina, activador tisular plasminógeno, antihemofílicos, antimicóticos ( anfotericinas, voriconazol, caspofungina, metronidazol), aprotinina, antivirales, interferón

Antibióticos: Cefalosporinas de 3ª y 4ª generación y posteriores, carbapenémicos, inhibidores de la betalactamasas, imipenen, monobactámicos, macrólidos, natamicina, piperacilinas, quinolonas, teicoplanina, vancomicina, ertapenen, meropenen, tazobactan, tigecilina

Aerosoles inhalables

Calcitonina. Drogas hormoestimulantes, hormonosupresoras, antivirales

Drogas oncológicas, estimulantes de los granulocitos y/o macrófagos, inmunomoduladores, inmunización activa o pasiva, inmunoterapia, inmunosupresores, inmunoestimulantes

**Expansores plasmáticos, lípidos, eritropoyetina humana, fármacos de nutrición enteral o parenteral, aminoácidos, albúmina, gangliósidos**

Hemoderivados (fibrinógeno, factores de coagulación, gammaglobulinas endovenosas)

Fibrinolíticos (estreptoquinasa, uroquinasa). Trombolíticos. Vacunas, insulinas humanas.

Toxina botulínica

Ondasetrón, granisetrón, omeprazol, pentamidina, postaglandinas, somatostina.

Tissucol, tolrestato, varitect, surfactantes

Linfoglobulina antilinfocitaria. Gases anestésicos inhalantes: (fluothane, inheltrane, halotano, óxido nitroso y pentrane, sevorane, forane, fentanilo)

Midazolam, pancuronio, succinilcolina, propofol. Anticuerpos monoclonales (Flumazenil)

Nutrición parenteral.

Tacrium. Gammatet

Medicamentos biológicos

Medicamentos importados y todo fármaco incorporado con posterioridad a la fecha de la firma del presente nomenclador

**37.00 DESCARTABLES INCLUIDOS EN MODULOS Y EN PRESTACIONES AMBULATORIAS**

370101 Material descartable ambulatorio  
 370102 Material descartable internación  
**Incluye:**

ALEJANDRO AMOR  
 PRESIDENTE  
 OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SABRINA V. GUYET RISSER  
 PRESIDENTE  
 VISION SALUD S.A.



# ObSBA

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Agujas y equipos para perfusión de sueros inclusive butterfly**

**Drenajes de látex**

**Guantes**

**Material de diéresis fría o caliente**

**Material para sutura: lino, catgut simple o cromado, nylon con o sin aguja atraumática**

**Sonda nasogástrica**

**Tela adhesiva**

**Tubo endotraqueal**

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

  
MARIANA V. GUYET RISSER  
PRESIDENTE  
VISION SALUD S.A.